



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROY N°	02939		
FECHA	02	11	2023

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001928

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 09 NOV. 2023

Visto, el INFORME LEGAL N° 311-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME LEGAL N° 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 613-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Expediente Administrativo N° 12898-2022; y demás documentos adjuntos, en un total de sesenta y ocho (68) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, con Expediente Administrativo N° 12898-2022, la administrada MEJIA MORE MARIA ANGELICA, solicita disponer el otorgamiento de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de mi remuneración total, bajo la ley del profesorado en mi calidad de contratado más los intereses legales generados hasta la fecha de su otorgamiento.

Que, con Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28 de noviembre del 2019, la Dirección Regional de Educación Piura, precisa que viene realizando un trabajo conjunto con el Gobierno Regional y los Diversos Sindicatos Regionales del Magisterio, para desarrollar soluciones y lograr un acuerdo, acerca de la bonificación especial mensual por preparación de clases, equivalente al 30% y el adicional de 5% correspondiente a los docentes de la región Piura. Asimismo, con Decreto Regional N° 004-2019/GOB.REG.PIURA.G.R, se dispone a la Procuraduría Pública Regional, allanarse total o parcialmente siempre y cuando los derechos pretendidos se encuentren conforme a la ley en los procesos contenciosos administrativos instaurados en materia de bonificación especial de base 30% por preparación de clases y evaluación y 5% por desempeño de cargo; por lo cual, se solicita a la UGEL Talara, realizar las coordinaciones con el área correspondiente y se efectuó la liquidación con los intereses correspondientes de la bonificación de preparación de clases equivalente al 30%, en un plazo de 90 días hábiles.

Que, por tanto, corresponde reconocer y calcular la liquidación de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o integra, de conformidad con el artículo 48° de la Ley N° 25212, y en su cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° 10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D

Que, mediante INFORME LEGAL N° 311-2023-GRP-DREP-UGEL-T-AL-, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "Reconocer a través de Resolución Directoral la bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación en favor de la docente María Angelica Mejía More de conformidad al expediente administrativo 12898-2022. Por los periodos abril a diciembre 1996, abril a diciembre 1997, abril a diciembre 1999, marzo a diciembre 2007, abril a diciembre 2008, marzo a diciembre 2009, marzo hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que fue derogada la acotada bonificación). Teniendo en consideración la declaración jurada presentada por la administrada donde expresamente nos indica que se haga una liquidación acerca de los consolidados presentados." y de INFORME N° 613-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU, donde la Especialista en Remuneraciones emite informe indicando: "(...); que el área cumple con realizar el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total y no de la permanente más intereses legales; conforme a lo indicado en el INFORME LEGAL N°



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001928

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 09 NOV. 2023

311-2023-GRP-DREP-UGEL-T-AL de fecha 26 de setiembre del 2023 y del MEMORANDUM N° 0772-2023-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/RRHH de fecha 20 de octubre del 2023, a partir de abril de 1996 hasta el 25 de noviembre 2012 (fecha en que fue derogada la acotada bonificación), a favor de doña MEJIA MORE MARIA ANGELICA. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 12,851.39";

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado a través del INFORME LEGAL N° 311-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME LEGAL N° 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 613-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Expediente Administrativo N° 12898-2022;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado y en virtud de las facultades conferidas a través de la RDR N° 0011773-2022- DRE PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRA; así como **LOS INTERESES LEGALES**, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28.11.2019; a favor de la Sra. **MEJIA MORE MARIA ANGELICA**, identificada con D.N.I N° **03885027**, correspondiente al monto ascendente de S/. **12,851.39 (Doce mil ochocientos cincuenta y uno con 39/100 Soles).**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
MARIA ANGELICA MEJIA MORE	03885027	11,105.19	1,746.20	12,851.39

- ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, está sujeto a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público – D.L. N°1440 y Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral a la persona inmersa, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR
DIRECCIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara